

PROVINCIA DEL CHACO MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD DIRECCION PCIAL. DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA

Resistencia, 03 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La Disposición Nº 183/14 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición se estableció los plazos de vigencia de los planos Registrados en este Organismo Catastral.

Que como consecuencia de planteos efectuados por el Colegio de Escribanos del Chaco, Abogados, Martilleros Públicos y Corredores Inmobiliarios, respecto de los plazos que se fijaron en la Disposición y que según sus criterios los mismos resultan exiguos, que debería reverse los mismos a fin de no provocar un encarecimiento del tráfico inmobiliario.

Que esta Intervención, haciéndose eco de los reclamos efectuados, considera conveniente rever los mismos, realizando para ello un cotejo con los demás Catastros del país.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y CARTOGRAFÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO DISPONE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO el Artículo 6º de la Disposición Nº 183/14, hasta tanto se revean los plazos de vigencia fijados en el mismo.

ARTÍCULO 2º: INCORPORAR a los Corredores Inmobiliarios como legitimados para solicitar el Certificado Catastral emitido por esta Dirección Provincial.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISPOSICIÓN Nº 2 4 7 - - 1 4

Or. Caudio D. Toledo NTERVENTOR Direc. Prov. de la Direc. Director y Cartografía